

puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 226, de 24.11.2003).

Advertidos errores en la precitada Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 24 de noviembre de 2003, procede su corrección, en los siguientes términos:

En la página 24.634, segunda columna, Base Novena, en la primera línea del apartado b)

Donde dice: «Funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia que...»,

Debe decir: «Funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia forzosa que...».

En la página 24.671, segunda columna, Disposición complementaria séptima, en la tercera línea del apartado 1

Donde dice: «... del Cuerpo a cuyas plazas se opta».

Debe decir: «... de centros públicos de enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas».

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería (BOJA núm. 203, de 22.10.2003).

Advertido error en la Orden de 7 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 22 de octubre de 2003, procede la siguiente corrección:

En la página 22.066, Anexo III, donde dice:

«ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Josefina Cotelo de Arce.

Presidente suplente: Luis Javier Jover Oliver.

Vocales:

José Cuaresma Pardo.

Mercedes Mudarra Barrero.

Francisca Jiménez Luna.

Francisco Javier Palacios González.

Carlos Pérez Flor Infante (SAF).

Angel Montes Arenas (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Angel Muñoz Cadena.

Clemente Rodríguez Sorroche.

Luisa Fernanda de Juan y Santos.

Román Fernández-Baca Casares.

Vocal Secretario: Antonio Porras Posadas.

Vocal Secretario suplente: José Cuaresma Pardo».

Debe decir:

«ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Josefina Cotelo de Arce.

Presidente suplente: Luis Javier Jover Oliver.

Vocales:

José Cuaresma Pardo.

Mercedes Mudarra Barrero.

Francisca Jiménez Luna.

Francisco Javier Palacios González.

Carlos Pérez Flor Infante (SAF).

Angel Montes Arenas (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Angel Muñoz Cadena.

Clemente Rodríguez Sorroche.

Luisa Fernanda de Juan y Santos.

Román Fernández-Baca Casares.

Vocal Secretario: Antonio Porras Posadas.

Vocal Secretario suplente: Julio López Antón».

Sevilla, 23 de octubre de 2003.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican la actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar unas publicaciones relativas a violencia contra las mujeres y a feminismo. No se conoce que hayan aparecido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para profesionales que trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos autónomos la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988 dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de la cuantía de precios públicos.

El precio público a percibir por la venta de las publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, que a continuación se mencionan, queda fijado en las cuantías que se indican, las cuales incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Análisis jurídico de la violencia contra las mujeres: Guía de argumentación para operadores jurídicos (Colección Estudios; 18). Precio Público: 12,42 €.

b) Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI (Colección Hypatia; 1). Precio Público: 9,88 €.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (art. 1, apartado 4), de la Federación Andaluza de Frontón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 11 de septiembre de 2003, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos (art. 1, apartado 4), de la Federación Andaluza de Frontón y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1.º Definición.

1. La Federación Andaluza de Frontón (FAF) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Frontón, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Frontón está integrada en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. La Federación Andaluza de Frontón está integrada por dos modalidades, la Pelota, como modalidad principal, que la constituyen, por este orden, las especialidades de mano, Pala Corta, Paleta con pelota cuero y Cesta Punta, y el Frontenis, que la constituyen, por este orden, las especialidades Olímpica y Preolímpica.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de la Federación Andaluza de Frontón que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General,
José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (arts. 2, 5, 15.6, 19.5 y 30), de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-